

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**COMITÉ DE BECAS**

CONVOCATORIA PARA NUEVAS BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO (MAESTRÍA) 2018-  
II

En las últimas semanas han sido expresadas opiniones de la comunidad universitaria en torno a los resultados de las convocatorias a las diferentes modalidades de beca que ofrece la UACM. Algunas han sido visibles en espacios informales como internet o redes sociales. Otras, de carácter formal, se escucharon en el Foro del Consejo Universitario o se conocieron mediante recursos de inconformidad por escrito signados por estudiantes. Sobre esto y siendo respetuosos de la libertad de opinión y de la debida transparencia y rendición de cuentas, resulta necesario despejar mitos, prejuicios y desinformaciones, y en consecuencia, fortalecer la certidumbre que debe promover toda comunicación institucional.

Los procesos para el otorgamiento de becas son transparentes y están determinados por la normatividad universitaria. En términos de los principios generales el marco jurídico tiene como punto de partida la Ley de la UACM y el Estatuto General Orgánico. En el ámbito específico de la definición de cada modalidad de beca, requisitos, instancias, convocatorias, criterios de adjudicación, cancelación y suspensión, así como derechos y obligaciones de estudiantes y becarios, está el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM. La norma, además de su observancia, tiene como sustrato al proyecto educativo de nuestra casa de estudios.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM (ReBAI) la instancia facultada para otorgar y renovar las becas es el Comité de Becas. Con derecho a voz y voto integran al órgano colegiado:

- El titular de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, quien funge como Secretario Técnico;
- Los coordinadores de cada uno de los tres colegios;
- Seis miembros del Consejo Universitario: tres consejeros estudiantes y tres consejeros académicos, uno por cada colegio.

Con derecho a voz (sin voto) lo integran:

- Un representante del área de Servicio Social;
- Dos trabajadores de la Coordinación de Servicios Estudiantiles.

Como se anota, el encargo no reside en una sola persona o funcionario, sino en un cuerpo colectivo. De acuerdo con el ReBAI el Comité es la instancia facultada para otorgar y renovar las becas, y entre sus atribuciones está el determinar el número de becas a administrar por año y semestre (según el presupuesto que asigne el Consejo Universitario), emitir las convocatorias para cada modalidad de beca, evaluar y dictaminar las solicitudes, publicar los resultados, atender las peticiones de suspensión, sancionar las cancelaciones, atender inconformidades y solicitudes de revisión de casos, entre otras.

Toda convocatoria para el otorgamiento de becas tiene carácter público y se emite con anticipación en el apartado de becas del sitio oficial de la UACM en internet. Las sesiones de trabajo del Comité también son públicas y las deliberaciones y acuerdos que de éstas emanan se plasman en minutas, las cuales son publicadas en los mismos medios oficiales. Además, el Comité de Becas es objeto de escrutinio permanente, tanto a través de informes que se presentan en diferentes instancias de la universidad, como de recursos de información pública que se responden habitualmente. La transparencia y la rendición de cuentas son prácticas permanentes en el Programa de Becas.

\*\*\*

Tomando en consideración los principios expuestos, a través de este comunicado la Coordinación de Servicios Estudiantiles precisa lo sucedido en la Convocatoria para el otorgamiento de Nuevas Becas para estudios de Posgrado 2018-II, donde fue identificado un error en el proceso final de adjudicación, mismo que se revisó, atendió y resarcó como a continuación se detalla.

En la Décima Quinta Sesión del Comité de Becas realizada el 28 de agosto de 2018 en la Sala de Juntas de la Secretaría General, de conformidad con el Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM el Comité de Becas acordó, respecto de la Convocatoria para nuevas becas para Estudios de Posgrado 2018-II (maestría), los siguientes criterios de adjudicación:

- Descartar aquellas solicitudes en estatus de “sin enviar” (en la plataforma informática);
- Tomar en cuenta sólo las solicitudes de beca que cumplieron con los requisitos de convocatoria;
- Contemplar sólo a los estudiantes con avance regular (según se marca en el plan de estudios de cada posgrado);
- Descartar a aquellos estudiantes que hubieran tenido beca previa para maestría;
- Dividir las becas disponibles entre los tres colegios a partir de la proporción del número de solicitudes de cada uno;
- Para adjudicar las becas que le corresponden a cada colegio se utilizó como criterio de ponderación el porcentaje de avance de créditos reflejados en el historial académico que el estudiante ingreso al SimBAI

Cabe mencionar que, en dicha sesión, el Comité de Becas trabajó con información incompleta debido a que el área de informática no entregó la base de datos de las solicitudes de beca en la fecha acordada, es decir, el día previo a la sesión, ni el día de la sesión, tal y como consta en la propia minuta. Por esta razón se deliberó y determinó aprobar los criterios de otorgamiento en espera de la información completa. Esto se decidió en función de: a) se trata de criterios de aplicación general; b) en cualquier circunstancia está claro que las solicitudes superan las becas disponibles; c) existía compromiso en la convocatoria para publicar resultados el 30 de agosto.

Una vez que la Coordinación de Servicios Estudiantiles recibió la base de datos (el 29 de agosto) realizó los filtros necesarios de verificación de requisitos y restricciones aludidos en los primeros puntos de los criterios de otorgamiento: avance académico regular, no tener doble beca, etc. Tras dividir las becas disponibles proporcionalmente con relación a la cantidad de solicitudes por colegio, se procedió a eliminar las matrículas que comienzan en “18” presuponiendo que habrían ingresado en agosto de este año y que por ende no tendrían avance de créditos. Esto implicó, en efecto, un error –en ese momento sin saberlo- de interpretación respecto del acuerdo del comité acerca del avance de créditos.

Sobre esto cabe aclarar:

- El error no radicó en el criterio, sino en la revisión de la base de datos que contenía la información del total de solicitudes de nueva beca para estudios de posgrado;
- El error de interpretación no implicó descartar a estudiantes cuyo origen de licenciatura fuera una institución distinta a la UACM, sino presuponer que las matrículas que comienzan con “18” no tendrían avance de créditos por haber ingresado en el semestre 2018-II. Los estudiantes de nuevo ingreso con origen de licenciatura UACM de cualquier forma fueron descartados por la ausencia de créditos;
- El error implicó descartar a estudiantes con matrícula “18” cuyo Programa de Posgrado tuvo proceso de admisión en enero y que, por ende, sí tenían avance e incluso igualan o superan en cantidad de créditos a otros estudiantes a los cuales sí les fue adjudicada la beca;
- En cualquier caso, aún si el error no se hubiese cometido, los estudiantes de nuevo ingreso sin avance de créditos no habrían podido recibir la beca, dados los criterios de otorgamiento que aprobó el Comité. Evidentemente lo mismo aplica para aquellos solicitantes que incumplieron algún requisito;
- El error se atendió con la especificidad debida y no es aplicable a ninguna otra situación que no sea la ya señalada: estudiantes que no fueron considerados BAJO EL MISMO CRITERIO de porcentaje de avance de créditos reflejados en el historial académico.

Para solucionar la situación expuesta el Comité de Becas resolvió lo siguiente:

ÚNICO. Se acuerda otorgar nueva beca para estudios de Posgrado (maestría) 2018-II a aquellos estudiantes que con solicitud enviada en el sistema de becas y cumplimiento de requisitos, hayan sido descartados erróneamente en el proceso de otorgamiento y tengan igual o mayor cantidad de créditos que los estudiantes a los cuales sí les fue asignada beca en la publicación oficial de resultados del 30 de agosto de 2018.

Por lo que los estudiantes con asignación de beca nueva para estudios de maestría 2018-II (adicionales a los 25 publicados en los resultados del 30 de agosto de 2018) son:

ALVARADO GARCIA LUIS ANTONIO
ANICASIO CASIANO JAVIER
AVILA MAYEN JUAN CARLOS
CARMONA JIMENEZ ABRAHAM
CASILLAS LEDESMA HILDA ALICIA
DE LA ROSA URIBE MIREYA
DEL RIO CONTRERAS JUAN MANUEL
ESPITIA SALAS NADIA ATENEA
GARCIA FONDON JOCELYN
GARCIA GOMEZ MAYRA ISABEL
GARCIA TOVAR JOSE MAXIMO
HERNANDEZ DORADO FRANCISCO JAVIER
HERNANDEZ ORTIZ LUIS
HERRERA JIMENEZ JOSE LUIS
LUNA MONTOYA RENE
MALPICA GOMEZ ROBERTO ANTONIO
MARTINEZ SALAZAR MANUEL
MAYA PADILLA EDUARDO
MOGUEL OSORIO LUCIA ELISA
MOLINA GUERRERO NORBERTO
NUÑEZ GUTIERREZ YSARABEL
PEREZ NERI JOSE JONATHAN
QUINTANAR VILLARREAL LORENA ISABEL
RAMIREZ AVILA MARIA ELENA
RAMIREZ MANZANO MARIANA
RENDON DE LA TORRE LUIS ALEXIS
RODRIGUEZ JIMENEZ LUIS DANIEL
ROJAS GONZALEZ SOLEDAD ISABEL
ROMERO MOYA MARIA DEL ROSARIO
RUIZ RAMIREZ IVVET ALEJANDRA
SANCHEZ SEGURA TANIA ARGELIA
SILVA VALLE ADRIAN
SORIANO HERRERA GABRIELA
TORRES ROJAS IRMA KARINA
VALENCIA PULIDO JULIO CESAR

VELARDE HERNANDEZ ARTURO
VICENTE MANUEL ORLANDO
ZAMORA LOPEZ JOSE LUIS

Además de resarcir la omisión a los estudiantes mencionados esto implicó aumentar considerablemente la oferta final de becas para estudios de posgrado, misma que pasó de 25 a 63. Los 63 nuevos becarios tendrán derecho a renovar por la cantidad de tiempo que establece el Reglamento, y esa cantidad más 10% adicional que como mínimo marca el Reglamento, será el número de becas a otorgar en la convocatoria 2019-II.

\*\*\*

El Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales vigente fue aprobado por el Consejo Universitario el 4 de diciembre de 2013. Fue resultado de foros, consultas y reuniones con la comunidad *uacemita*, a lo largo de un año, donde se reflexionaron experiencias previas y se plantearon argumentos de diversa índole. Este Comité considera indispensable valorar nuevos cambios a la luz de la situación actual de la universidad.

El Consejo Universitario tiene las atribuciones para emprender una reforma. Ésta, debe ser integral y producto de una discusión amplia, democrática e incluyente, el proyecto educativo de la UACM como las necesidades operativas y las condiciones de viabilidad presupuestal.